MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-058-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL".

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el presente estudio previo para el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía N° MC-058-DISAN-EJC-2026 cuyo objeto es "PRESTACIÓN **DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL"**
.
Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de SELECCION DE MINIMA CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 5º, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 DE 2021 el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos y se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el con el objeto del presente proceso**.** Como resultado, se evidenció que para la vigencia 2022, 2023, 2024 y 2025 se realizaron las siguientes adquisiciones:

N° CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
171-EJC-DISAN-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Servicio de Estudios de Cálculos De Blindajes, Controles de Calidad y Niveles De Referencia Para Los Equipos Generadores de Radiación Ionizante de Los Establecimientos de Sanidad Militar A Nivel Nacional	$ 130.000.000.00
523-DISAN-EJC-DMSOC-2023	Proceso de Selección de Mínima Cuantía	Servicio de Estudios de Controles de Calidad, Cálculos de Blindaje y Niveles de Referencia Medica Para los Equipos Emisores de Radiación Ionizante de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad del Ejército	$ 10.000.000.00
240-EJC-DISAN-2024	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Servicio de Estudios de Cálculos De Blindajes, Controles de Calidad y Niveles De Referencia Para Los Equipos Generadores de Radiación Ionizante de Los Establecimientos de Sanidad Militar A Nivel Nacional	$ 20.000.000.00
Mc 027 DISAN-2025	Proceso de Selección de Mínima Cuantía	Servicio de Estudios de Controles de Calidad, Cálculos de Blindaje y Niveles de Referencia Medica Para los Equipos Emisores de Radiación Ionizante de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad del Ejército	$136.900.000

1.2 ADQUSICIONES PREVIAS REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso. Esta búsqueda incluyó procesos ejecutados por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales con características similares al objeto del presente proceso, encontrándose los siguientes:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA	128-2024	REALIZAR LOS CONTROLES DE CALIDAD A LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ	Presentación de oferta	3/05/2024 9:56 AM (UTC-5 hora)	-	5.390.700 COP	Publicado	Detalle

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE	N° 516-DISAN(EJC)DIMSOC-2023	SERVICIO DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	Presentación de oferta	5/05/2023 6:41 PM (UTC-5 hora)	10/05/2023 10:00 AM (UTC-5 hora)	10.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad Ejército en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02-008-003 “SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS - Recurso 16, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL”, requiere esta contratación con la finalidad de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del Sistema de Salud del Ejercito Nacional, de igual manera garantizar la seguridad de todo el personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, los pacientes y el público en general, según los principios de la Protección Radiológica y normas existentes, como lo son la Ley 2603 del 10 de julio de 2026, Ley 9 de 1979 (artículo 150), Decreto 070 del 2001 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Es obligación del empleador, y/o contratante, cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo, que incluye adoptar medidas preventivas mediante la medición del riesgo a los que se ven expuestos los trabajadores y público en general y una vez verificado adoptar las acciones necesarias para aminorar las dosis recibidas y mantenerlas bajo control.

Por otra parte los Servicios de Imágenes Diagnósticas y Odontología de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército cuentan con equipos generadores de radiaciones ionizantes, los cuales deben contar con los certificados de controles de calidad, cálculos de blindaje y el procedimiento de niveles de referencia médica como requisitos fundamentales para obtener las licencias de práctica médica expedidas por la Secretaría de Salud departamental o distrital dando cumplimiento a la Resolución N° 1811 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social *“Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad y se dictan otras disposiciones*”.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército, en su compromiso de asegurar una atención médica de calidad para los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, requiere contratar el servicio de controles de calidad, cálculos de blindaje y niveles de referencia médica para los equipos emisores de radiación ionizante de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Ejército. Se requiere contribuir al fortalecimiento de la calidad de vida de todos sus usuarios, garantizando de igual manera su seguridad y la del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, dando cumplimiento al sistema de vigilancia epidemiológica de acuerdo a la normatividad vigente para equipos generadores de radiación ionizante de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional, con la finalidad de garantizar la seguridad y protección radiológica de los trabajadores expuestos, el público en general y los pacientes según los principios de la Protección Radiológica y normas existentes, como lo son: la Ley 2603 del 10 de julio de 2026 “Por el cual se crea la agencia nacional de seguridad nuclear - ANSN y se establece el marco legislativo que regula las acuidades que involucran el uso de las radiaciones ionizantes, los materiales nucleares y los materiales radiactivos en el territorio nacional” ; Ley 9 de 1979, Por la cual se dictan medidas sanitarias artículo 150: “Para el desarrollo de cualquier actividad que signifique manejo o tendencia de fuentes de radiaciones ionizantes deberán adoptarse por parte de los empleadores, poseedores o usuarios, todas las medidas necesarias para garantizar la

protección de la salud y la seguridad de las personas directa o indirectamente expuestas y de la población en general"; Decreto 070 del 2001 del Ministerio de Minas y Energía numeral 17: "Otorgar, renovar, modificar, suspender y cancelar las licencias para producción, posesión o tenencia, uso, manejo, transporte, tránsito, comercialización, importación y exportación, almacenamiento temporal o disposición final de materiales nucleares y radiactivos, así como para el diseño, construcción, funcionamiento, servicios de protección radiológica y dosimetría, cierre temporal o definitivo y desmantelamiento de las instalaciones nucleares y de irradiación, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes"; y la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social: "Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad y se dictan otras disposiciones".

En la actualidad, las técnicas de diagnóstico en general, y en particular las relacionadas con el empleo de imágenes médicas a través del uso controlado de radiaciones ionizantes, son de vital importancia para una adecuada atención en salud, y aunque hoy en día existen un amplio abanico de tecnologías que van desde las tradicionales, hasta las de última generación y complejidad que disminuyen considerablemente la exposición a radiaciones ionizantes, es necesario garantizar la salud del personal que recibe a diario radiaciones ionizantes que podrían afectar su salud.
Es necesario realizar los estudios de controles de calidad, cálculos de blindajes y niveles de referencia médica para los equipos generadores de radiación ionizante de las áreas de imágenes diagnósticas y odontología de los Establecimientos de Sanidad Militar, con el propósito de velar por la protección y seguridad radiológica del personal expuesto, además de dar trámite a las licencias de práctica médica ante las secretarías de salud departamentales o distritales a nivel nacional y de esta manera dar cumplimiento a la normatividad vigente, evitando posibles sanciones y/o multas por incumplimiento de las mismas.

Así mismo, es importante resaltar que la Dirección de Sanidad del Ejército no cuenta con personal capacitado e idóneo para la realización de estos estudios o controles, puesto que se deben realizar por una entidad debidamente licenciada por la autoridad sanitaria competente, conforme a la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, además con personal y equipos especializados para dicha labor.

Por otra parte, es importante resaltar que se opta por centralizar la necesidad para garantizar un mejor servicio a menor costo, reducción de trámites administrativos y se da celeridad a los procesos con mayor control en la ejecución contractual.

El contrato será adjudicado mediante el RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS" - Recurso 16, cuyo objetivo es contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL", así mismo obtener los estándares exigidos de seguridad y la calidad requerida para el adecuado funcionamiento de los equipos emisores de radiación ionizante, toda vez que las unidades requieren garantizar la continuidad en la prestación de los servicios diagnósticos y asistenciales. Este contrato está destinado a ejecutarse durante la vigencia del año 2026.

El Plan de Necesidades N° 2026322026977473 del 20 de agosto de 2026 responde a los requerimientos consolidados por la sección de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad del Ejército y del Suboficial de Protección Radiológica (OPR - DISAN), siendo esta oficina responsable del planeamiento y del adecuado funcionamiento de los equipos emisores de radiación ionizante ubicados en los Establecimientos de Sanidad Militar de las Regionales a nivel nacional. Esta sección se encarga de generar los planes según las diferentes necesidades. El enfoque centralizado asegura una gestión integral y coordinada de los recursos asignados, así como su optimización.

En este sentido, la Dirección de Sanidad Ejército requiere contratar el servicio de controles de calidad, cálculos de blindaje y niveles de referencia médica para los equipos emisores de radiación ionizante de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército a nivel nacional.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL"</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>La modalidad de convocatoria MÍNIMA CUANTÍA, tal como lo establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>Contrato de prestación de servicios (servicios técnicos especializados de protección radiológica y control de calidad).</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (comunicación de aceptación de la oferta, registro presupuestal y aprobación de la garantía única) y la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO Y VALOR ESTMADO DEL CONTRATO</td><td>El valor estimado del contrato es hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), incluido IVA cuando aplique y demás impuestos, tasas y contribuciones, ejecutado a los precios unitarios fijos de la oferta aceptada, según los servicios efectivamente solicitados por el supervisor y prestados a satisfacción
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR PRESUPUESTADO</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-003</td><td>16</td><td>SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS</td><td>DISAN</td><td>30.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTALES</td><td>30.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td>SIIF Nación</td><td>Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante</td><td>Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:</td><td>MHmapinzon
15-01-11-079
2026-08-24-1:09 p. m.</td><td>MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td colspan="10">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td></tr>
<tr><td colspan="10">El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"</td></tr>
<tr><td>Numero:</td><td>31826</td><td>Fecha Registro:</td><td>2026-07-10</td><td>Unidad / Subunidad ejecutora:</td><td colspan="5">15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO</td></tr>
<tr><td>Vigencia Presupuestal</td><td>Actual</td><td>Estado:</td><td>Generado</td><td>Tipo:</td><td>Gasto</td><td>Uso Caja Menor</td><td>Ninguno</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Valor Inicial:</td><td>128.319.666,33</td><td>Valor Total Operaciones:</td><td>-98.319.666,33</td><td>Valor Actual.:</td><td>30.000.000,00</td><td>Saldo x Comprometer:</td><td>30.000.000,00</td><td>Vr. Bloqueado</td><td>0,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td colspan="5">AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>Número:</td><td>31826</td><td>Fecha Registro:</td><td>2026-07-10</td><td>Número:</td><td></td><td>Modalidad de contratación:</td><td></td><td>Tipo de contrato:</td><td></td></tr>
</table>
<table>
<tr><td colspan="12">ITEM PARA AFECTACION DE GASTO</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>POSICION CATALOGO DE GASTO</td><td>FUENTE</td><td>RECURSOR ECURSO</td><td>SITUAC.</td><td>FECHA OPERACION</td><td>VALOR INICIAL</td><td>VALOR OPERACION</td><td>VALOR ACTUAL</td><td>SALDO X COMPROMETER</td><td colspan="2">VALOR BLOQUEADO</td></tr>
<tr><td rowspan="5">15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO</td><td rowspan="5">A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS</td><td rowspan="5">Nación</td><td rowspan="5">16</td><td rowspan="5">SSF</td><td>2026-07-22</td><td></td><td>446.666,33</td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>2026-08-04</td><td></td><td>-98.319.666,33</td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>2026-07-16</td><td>128.319.666,33</td><td>-446.666,33</td><td></td><td></td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Total:</td><td>128.319.666,33</td><td>-98.319.666,33</td><td>30.000.000,00</td><td>30.000.000,00</td><td colspan="2">0,00</td></tr>
<tr><td colspan="12"></td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="11">SERVICIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CALCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA EQUIPOS IMAGENES DIAGNOSTICAS MEDIANTE OFICIO 202632021880783</td></tr>
</table>
P/O
CT. JOSE ALEJANDRO GUARIN GUACANEME
OFICIAL FINANCIERA DISAN (E)
31826 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026</td></tr>
<tr><td>VIGENCIAL DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del señor SP. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRÍGUEZ designado por el Director de la Dirección de Sanidad Ejercito a través de resolución de; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>En cada uno de los Dispensarios Médicos o Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) a nivel nacional donde se encuentren ubicados los equipos, relacionados en el numeral 3 del Anexo No. 2 - Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento. Los sitios pueden variar según las necesidades que se presenten durante la ejecución; el contratista deberá garantizar la prestación en las ciudades o municipios donde el supervisor lo requiera, sin costo adicional. Domicilio contractual: Dirección de Sanidad Ejército, Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C.</td></tr>
</table>

FORMA DE ADJUDICAR	Total. Se aceptará la oferta de menor precio total que cumpla las condiciones de la invitación. El precio total de cada oferta corresponde a la sumatoria de multiplicar el valor unitario ofertado (incluido IVA cuando aplique) de cada ítem por la cantidad proyectada. No se aceptan ofertas parciales.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos la moneda del contrato será el peso colombiano
FORMA DE PAGO	Para la VIGENCIA 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales mensuales vencidos, correspondientes a los servicios efectivamente prestados en el periodo y liquidados con los precios unitarios de la oferta aceptada, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. 3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4) Entrega de los certificados o informes de los estudios realizados en el periodo, e informe de supervisión con recibo a satisfacción de los servicios por parte del Supervisor del contrato, en el que se verifique el cumplimiento del cronograma de visitas. Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la prestación de los servicios, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista en el Formulario No. 5 – Beneficiario Cuenta SIIF. Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el contratista deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer está directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados. Los elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido previstos en el plan de compras de la entidad con su respectivo código, conforme al clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
20121921	20- MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERÍA Y PERFORACIÓN DE POZOS	2012- EQUIPO DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE POZOS	201219- EQUIPO DE REGISTRO DE POZOS	20121921- MEDIDORES DE RADIACIÓN (ÍTEMS 1 A 5)
41116100	41- EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	4111- INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	411161-KITS DE ENSAYO, MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	41116100- KITS DE ENSAYO, MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS (ÍTEMS 6 A 11)

***Nota**: La presente clasificación es de carácter informativo y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "**No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado. (…)**".*

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente acreditará que los servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario **"ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	NECESIDAD APROXIMADA	PRESENTACIÓN DEL SERVICO
1	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	01	UNIDAD
2	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	01	UNIDAD
3	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	02	UNIDAD
4	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Odontología)	SERVICIO	01	UNIDAD
5	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	02	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	NECESIDAD APROXIMADA	PRESENTACIÓN DEL SERVICO
6	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	01	UNIDAD
7	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	01	UNIDAD
8	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	02	UNIDAD
9	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Odontología)	SERVICIO	01	UNIDAD
10	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	08	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	UN/MED	NECESIDAD APROXIMADA	PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

11	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	01	UNIDAD

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Estudio Cálculo de Blindaje y/o Descripción de Blindaje:
Aspectos generales Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social para equipos emisores de radiación ionizante y trámite de licencias de práctica médica.
Plano de ubicación de los equipos en las instalaciones con sus áreas aledañas y/o colindantes
Descripción de los blindajes estructurales
Condiciones específicas de la instalación
Método de cálculo
Determinación de puntos críticos y su respectiva medición de los niveles de exposición.
Verificación de parámetros de operación de los equipos, índices de exposición en los diferentes ambientes del establecimiento y en el paciente.
Verificación y concepto técnico de elementos de radio protección de la instalación.
Verificación y reglaje de parámetros de funcionamiento
Elaboración de reporte del estudio para la Secretaria de Salud que incluya los métodos de medición, mediciones realizadas, conclusiones y recomendaciones.
Controles de Calidad
Aspectos generales Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social para equipos emisores de radiación ionizante y trámite de licencias de práctica médica (Se deben realizar cada dos (2) años.
Datos generales de la instalación
Descripción de la sala de RX – Imágenes Diagnósticas
Descripción e información con registro fotográfico del equipo, etiquetas y placas del mismo.
***Pruebas de control de calidad:** De acuerdo a los protocolos del artículo 13 de la Resolución 1811 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social "Adoptar, como mínimo, los lineamientos internacionales establecidos en el TECDOC 1958, TECDOC 1151, Human Health No. 17 del OIEA, Task Group 40-66-135-142-148 AAPM, Task TRS 483 y 398 del OIEA, todos estos con sus respectivas actualizaciones: las guías publicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la página web de la institución; así como también las recomendación e instrucciones del fabricante.
Prueba 1. Levantamiento radiométrico
Prueba 2. Radiación de fuga
Prueba 3. Perpendicularidad del rayo central y coincidencia del campo luminoso con el campo de radiación.
Prueba 4. Exactitud y repetibilidad del valor nominal de la tensión del tubo.
Prueba 5. Rendimiento, repetibilidad y linealidad de la exposición.
Prueba 6. Exactitud y repetibilidad del tiempo de exposición
Prueba 7. Repetibilidad del control automático de Exposición (CAE)
Prueba 8. Capa hemirreductora
Prueba 9. Punto focal
Prueba 10. Prueba de alto y bajo contraste (sensibilidad)
Prueba 11. Dosis de entrada en piel y las demás que se requieran para el cumplimiento de la norma vigente.
Niveles de Referencia Médica – Nivel de referencia para diagnóstico – NRD – NRDL – NRDN.
El oferente deberá entregar el protocolo formatos y/o plantillas para la recolección de datos, o suministrar la información necesaria para la implementación de los Niveles de Referencia para Diagnóstico (NRD), Niveles de Referencia para Diagnóstico Local (NRDL - NRDN) para los equipos emisores de radiación ionizante objeto del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1811 del 2025 y demás normas aplicables vigentes.
El Contratista deberá realizar los estudios de los niveles de referencia según Resolución N° 1811 del 2025, basados principalmente en las recomendaciones de la ICRP y documentos técnicos del OIEA, aplicando metodología práctica: Herramienta de cálculo y Software en los servicios o equipos objeto del presente proceso.
El oferente deberá contar con licencia vigente para prestar los servicios de protección radiológica, control de calidad y niveles de referencia, de conformidad con lo establecido en la resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
El contratista deberá especificar en el informe final los resultados para los equipos generadores de radiación ionizante con los valores típicos de los procedimientos más comunes, para determinar cuáles serían los niveles de referencia en cada una de las técnicas de radiodiagnóstico y cuáles son los procedimientos o estudios a los que se les va a establecer los niveles de referencia y las proyecciones que requieren cada uno de estos.
El contratista, con respecto a los niveles de referencia deberá: Entregar el protocolo y metodología que permita el cálculo de niveles de referencia (en los procedimientos más comunes) plantilla, curva de rendimiento, niveles de referencia, así mismo, debe socializar y capacitar en el manejo de la misma, dando cumplimiento a la Resolución 1811 de 2025.
Otros Aspectos Importantes:

Los equipos a los cuales se les realizarán los diferentes estudios, serán indicados al futuro contratista por parte del supervisor del contrato, quien priorizará los mismos de acuerdo a las necesidades, oferta económica y hasta agotar el total del presupuesto asignado. De igual manera, serán realizados según la programación emitida por la entidad contratante en coordinación con el supervisor del contrato y cuyo plazo aproximado para realizar cada visita no puede superar los 10 días hábiles después de realizada la solicitud del servicio.
Los informes o certificados deben ser entregados al supervisor del contrato y al coordinador de cada sede o establecimiento de sanidad en forma digital (PDF a color con firmas) a los correos electrónicos indicados, en un tiempo máximo de 5 días hábiles después de realizados los estudios.
El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables se encontrarán inconsistencias en las mediciones, seguimiento de protocolos, resultados de estudio, etc. En ese caso deberá repetir y solventar las equivocaciones cometidas y si es necesario repetir el estudio sin costo adicional alguno.
El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables ocurriesen daños a terceros, equipos a analizar, equipos en otros ambientes o infraestructura en los Establecimientos de Sanidad objeto del presente contrato.
No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato, diferente a la presentada en la plataforma SECOP II.
Asistir a las citaciones que la Dirección de Sanidad del Ejército le informe en forma verbal o por escrita y de igual manera dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente oferta.
Garantizar que cuentan con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. (Diligenciar CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexa).
Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
Concepto, observaciones y las recomendaciones o pruebas adicionales necesarias para el cumplimiento de los protocolos y la resolución Nº1811 del 2025.
Cada una de las pruebas en el informe debe tener un alcance, instrumentación, metodología, procedimientos, interpretación de los resultados, conclusiones, recomendaciones, acciones correctivas y registro fotográfico de las pruebas realizadas según aplique.
Utilizar los equipos de medida adecuados, con sus respectivos certificados de calibración vigentes, expedidos por laboratorios acreditados nacionales o internacionales según corresponda la norma.
Una vez adjudicado y suscrito el contrato, se deberá establecer el cronograma de actividades que confirme las visitas estimadas en la totalidad de los Establecimientos de Sanidad Militar objeto del presente contrato. Mencionado cumplimiento será verificado por parte del Supervisor y será parte fundamental en la realización del trámite de facturas para efectuar el pago.
Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, viáticos y demás que se causen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente proceso. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier anomalía que se presente como consecuencia de la ejecución del mismo.
Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación permanente vía telefónica y correo electrónico para desarrollar el objeto contractual, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
1. LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El oferente deberá anexar a su oferta, copia de la licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad otorgada a la Empresa oferente, expedida por la autoridad sanitaria competente de conformidad con la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las demás que se requieran, donde se verifique la idoneidad de los profesionales autorizados para prestar el servicio y sus credenciales profesionales (tarjeta profesional y licencia de autorización de servicios de protección radiológica), la evidencia y verificación de los equipos y recursos físicos apropiados para prestar el servicio donde se comprueba la vigencia de los certificados de calibración de los mismos y la acreditación de experiencia en actividades relacionadas con la protección radiológica. En esta licencia debe constar la autorización sobre los tipos de equipos con los que puede trabajar la empresa y los que están consignados para cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas (RX fijo, RX portátil, mamógrafo, RX odontológico panorámico y RX periapical).
2. FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA	**GARANTÍA TÉCNICA** - El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito, la Garantía Técnica suscrita por representante legal para cada uno de los servicios ofrecidos. - La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare el cumplimiento de la especificación técnica establecida. 2. Que sea por el término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta la vigencia del mismo. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** - Junto con la oferta, en documento independiente, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicará en caso de mala calidad de los servicios prestados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El

	adjudicatario deberá cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 72 horas siguientes al reporte de la falla presentada, emitida por el supervisor del contrato. - El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio.
3. ENTRENAMIENTO	Realizar como mínimo una capacitación durante la vigencia del año 2026 por videoconferencia y entregar el respectivo soporte de asistencia y evaluación de adherencia a la misma previa coordinación con el supervisor del contrato, dirigida al personal ocupacionalmente expuesto, o que pudiera estarlo de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad del Ejército a nivel nacional, dando cumplimiento a la Resolución 1811 de 2025 de acuerdo a los siguientes temas: • Riesgos de la exposición de una mujer embarazada • Efectos biológicos – radiaciones ionizantes – emergencias radiológicas • Zonas con riesgo radiológico - Zonas controladas y supervisadas. • Efectos de la radiación en la célula, estructuras celulares, radiación y ADN. • Importancia de los actos de los trabajadores ocupacionalmente expuestos desde el punto de vista de la protección y seguridad radiológica. • Qué son los Niveles de Referencia Médica y cuál es su importancia • Procedimiento para la recolección de datos e información del equipo y pacientes, para la estimación de Niveles de Referencia Médica y Valores Típicos. • Control de Calidad de los equipos y cálculo de blindaje, entre otros.
4. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS	a. Para efectos de la ejecución del contrato, copia de los documentos de los servicios prestados deberán ser entregadas al Supervisor de contrato según corresponda. b. Procedimiento utilizado y avalado por un ente de calidad para realizar el control metrológico o calibración de los equipos. (si aplica). c. Si durante las visitas para la realización de los diferentes estudios objeto del contrato, se causen daños en los equipos, bienes o terceros de alguna de las áreas, la entidad a quien se adjudique el contrato será quien responda por mencionados daños. d. Funcionamiento y asistencia técnica; así como realizar aquellas correcciones derivadas de fallas en los servicios prestados o por defectos ajenos generados. e. Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía de los servicios se recibirán firmados por el representante legal de la compañía, los cuales se deben subir al momento de presentar la oferta en la plataforma SECOP II. f. Contemplar los gastos de transporte o demás que se requieran para la prestación de los servicios en las diferentes ciudades o municipios, sin generar costos adicionales.
5. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CARTAS DE COMPROMISO O DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS O ESTUDIOS EN LOS ESM O DISPENSARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO	El oferente deberá presentar junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual, caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de selección: **Certificado de calibración original** (certificado de metrología) de los equipos biomédicos utilizados en la realización de los diferentes estudios. Debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Anexar certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. **Listado del personal:** El oferente deberá enviar junto con su oferta el Listado de los profesionales que realizarán los estudios el cual debe ser profesional físico-médico y quien(es) debe(n) encontrarse registrado(s) en la licencia de la empresa. Este debe incluir nombres y apellidos completos y documento de identificación. El personal deberá contar con título de FISICO MEDICO y tener mínimo un (1) año de experiencia relacionada con los estudios y análisis que se pretenden con el objeto del contrato. **Documentos para entregar por parte del contratista:** Una vez se realicen los estudios de Control de calidad, Cálculo de blindaje y Niveles de referencia médica, se deberán entregar al supervisor del contrato y al coordinador de cada servicio, los respectivos certificados en un lapso no mayor a 05 días hábiles. En caso de ser no favorables, dejar las respectivas recomendaciones y/o novedades para subsanar y lograr el certificado favorable según el caso. Para generar los certificados de los estudios realizados, la entidad a quien se adjudique el contrato, debe realizar los respectivos diseños y/o planos de las áreas y demás documentos que se requieran según la Resolución N°1811 del 2025, con apoyo del coordinador de área de cada Establecimiento de Sanidad Militar a nivel nacional, con el fin de facilitar información y agilizar el trámite para la entrega de los certificados. - Para los equipos de categoría I, deberá entregar al supervisor del contrato copia de los planos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo 18, numeral 18.8 de la Resolución 1811 de 2025 así:

	18.8.1. Áreas de trabajo de la práctica, delimitando la zona controlada, supervisada y áreas colindantes. 18.8.2. Listado de actividades que se realizarán en cada una de las áreas adyacentes a la sala. 18.8.3. Ubicación de los equipos generadores de radiación ionizante. 18.8.4. Señalización de las zonas, deberá estar presente tanto en los planos como en las instalaciones físicas usando el símbolo internacionalmente aceptado de radiación (trébol magenta sobre amarillo), en caso de no contar con la señalización reglamentaria esta se debe suministrar. - Para los equipos de categoría II, deberá entregar al supervisor del contrato los respectivos planos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo 20, numeral 20.7 de la Resolución 1811 de 2025 así. 20.7.1. Áreas de trabajo de la práctica, delimitando te zona controlada supervisada y áreas colindantes. 20.7.2. Listado de actividades que se realizarán en cada una de las áreas adyacentes a la sala. 20.7.3. Ubicación de los equipos generadores de radiación ionizante. 20.7.4. Ruta de pacientes y público. 20.7.5. Señalización de las zonas, deberá estar presente tanto en los planos como en las instalaciones físicas usando el símbolo internacionalmente aceptado de radiación (trébol magenta sobre amarillo), en caso de no contar con la señalización reglamentaria esta se debe suministrar.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO DE CONTRATACION

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 de 30 de diciembre 2025, liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 16 el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de compras para el presente proceso. El presupuesto asignado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 31826 del 10 de julio de 2026, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), para el rubro presupuestal denominado A-02-02-02-008-003 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS, el cual fue expedido por el Oficial Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTADO
A-02-02-02-008-003	16	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS	DISAN	30.000.000,00
TOTALES				30.000.000,00

31826 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmapinzon	MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2026-08-24-1:09 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	31826	Fecha Registro:	2026-07-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	128.319.666,33	Valor Total Operaciones:		-98.319.666,33	Valor Actual.:	30.000.000,00	Saldo x Comprometer:	30.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	31826	Fecha Registro:	2026-07-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	16	SSF	2026-07-22		446.666,33			
					2026-08-04		-98.319.666,33			
					2026-07-16	128.319.666,33	-446.666,33			
					Total:	128.319.666,33	-98.319.666,33	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CALCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA PARA EQUIPOS DE IMAGENES DIAGNOSTICAS MEDIANTE OFICIO 202632202188078 3

P/O

CT. JOSE ALEJANDRO GUARIN GUACANEME

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retención en la fuente
- Retención del Impuesto Industria y Comercio
- Retención del Impuesto a las Ventas

Las retenciones serán practicadas de acuerdo con el Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

7.1 ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, posible y determinado; amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. El proceso, fundado en un negocio jurídico cuyas obligaciones corresponden a una **ADQUISICION**, es desarrollado ampliamente por personas naturales o jurídicas que en su propio nombre o mediante apoderado o interpuesta persona, quienes de manera pública, profesional y reiterada ejercen una actividad económica sujeta a la reglamentación comercial colombiana, quienes tienen como propósito responder a las necesidades del mercado.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de **MINIMA CUANTÍA**, así como el contrato de prestación de servicios que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La

DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a las diferentes dependencias del Ejercito Nacional, está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de
selección.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de bienes o servicios requeridos será la mínima cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable, real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes y/o servicios están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a: "*las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.*

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del Estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

• *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*

• *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).*

• *Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*

• Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

• Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

• Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

• Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.1

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

7.2. ASPECTOS TÉCNICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

7.3. ASPECTOS JURIDICOS

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, representado por el Director de Sanidad Ejército conforme a la delegación establecida en la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bines y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional"; Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional), modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, como ordenador del gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

La Dirección De Sanidad Ejército, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los bienes y ser sujeto de derechos, obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran regulados por las normas de comercio colombiano.

El mismo, legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito en atención a lo normado en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, que para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de

selección de mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

A la fecha el proceso aquí presente no se encuentra regulado por Acuerdo Marco de Precios vigente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente por lo que en pro de satisfacer la necesidad de la Entidad se realizará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y el valor del presente proceso de contratación, el cual tiene cuantía inferior a 100 SMMLV el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y DECRETO 1860 DE 2021 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de mínima cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.
Se especifica que la renovación y los bienes objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

7.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

Por su parte, del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

7.3 NORMATIVA APLICABLE

NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

a) Constitución Política de Colombia 1991.
b) Código Civil
c) Código de Comercio
d) Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo
e) Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

f) Ley 734 de 2002, por la cual se expide el código único disciplinario (Ley derogada, a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)
g) Ley 1150 de 2007. "Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993."
h) Ley 1474 de 2011. "Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción"
i) Ley 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud.
j) Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
k) Ley 1562 DE 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional."
l) Normas Orgánicas del Presupuesto.
m) Estatuto Tributario.
n) Decreto Ley 019 de 2012. "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
o) Decreto 1082 de 2015. "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
p) Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública",
q) Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
r) Decreto 399 del 13 de abril de 2021
s) Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
t) Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
u) Directiva Permanente 034 de 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional
v) Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional)
w) Resolución 777 de 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas
x) Decreto 579 del 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
y) Circular Externa Única versión 3 de Colombia Compra Eficiente
z) Decreto 0142 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015".
aa) Decreto 1477 de 2025. "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.
bb) Demás normas concordantes, modificatorias y aplicables al presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7.4. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del decreto nacional 399 de 2021, los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

Por lo cual el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art 5, decreto 142 de 2023, describe los requisitos mínimos que se deben tenerse en cuenta para la elaboración de los estudios precios en los procesos de mínima cuantía, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto

7.5 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el decreto 1860 de 2021, este proceso podrá ser limitado a Mipymes.

La Entidad para el presente proceso de **Mínima Cuantía** se podrá limitará la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipymes para el año 2026 de $ 511,708,497, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015), así:

En cumplimiento de Ío previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envió el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000).

Umbral PYMES US$	$ 125.000
Umbral PYMES COL$	$ 511.708.497

Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (…)

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dirección de Sanidad Ejército no limitará territorialmente al departamento o municipio de donde se va a ejecutar el contrato.

- **PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA**

Las Mipyme que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

7.6 LA INDICACIÓN DE SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁN COBIJADOS POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En atención a la necesidad planteada, se realizó una consulta en la plataforma SECOP II a través del portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (https://www.colombiacompra.gov.co), con el fin de verificar si dicha necesidad podía ser atendida mediante un Acuerdo Marco de Precios. Como resultado, se evidenció que, a la fecha de estructuración del presente estudio, no existe un Acuerdo Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por la Dirección de Sanidad del Ejército.

Por lo anterior, y dado que los bienes requeridos por la Dirección de Sanidad del Ejército no están contemplados en un Acuerdo Marco de Precios, según lo verificado en el portal de Colombia Compra Eficiente, el Comité Estructurador y el Gerente de Proyecto han determinado adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

8 ANALISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente documento deja constancia de la viabilidad del proceso desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme a los análisis realizados en cada uno de estos aspectos. Esto se hace en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

8.5 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente análisis se desarrolla conforme a **Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente**, y abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

En primer lugar, se aborda la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Rev. 4 A.C., adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Así como los MACROSECTORES, señalados en el Sistema de Información y Reporte Empresarial Superintendencia de Sociedades.

A partir de este análisis, se determina que el objeto del presente proceso se ubica en las clases:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
20121921	20- MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERÍA Y PERFORACIÓN DE POZOS	2012- EQUIPO DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE POZOS	201219- EQUIPO DE REGISTRO DE POZOS	20121921- MEDIDORES DE RADIACIÓN (ÍTEMS 1 A 5)
41116100	41- EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	4111- INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	411161-KITS DE ENSAYO, MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	41116100- KITS DE ENSAYO, MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS (ÍTEMS 6 A 11)

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores, cada uno de los cuales agrupa actividades con características comunes que mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se establece con base en los procesos de producción que ocurren dentro de cada sector. Los principales sectores de la economía son:

- **Sector primario o agropecuario**: comprende actividades relacionadas con la extracción y explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería.
- **Sector secundario o industrial**: abarca los procesos de transformación de materias primas en bienes manufacturados, incluyendo la industria, la construcción y la producción de energía.
- **Sector terciario o de servicios**: engloba las actividades vinculadas a la comercialización de bienes y la prestación de servicios, tales como el comercio, el transporte, la educación, la salud y las finanzas.

La actividad objeto de este estudio se enmarca dentro del Sector Terciario, ya que su enfoque principal es la prestación de servicios técnicos especializados de protección radiológica y control de calidad.

8.5.1 ANÁLISIS MACROECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la

economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información julio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%)

PRODUCTO INTERNO BRUTO

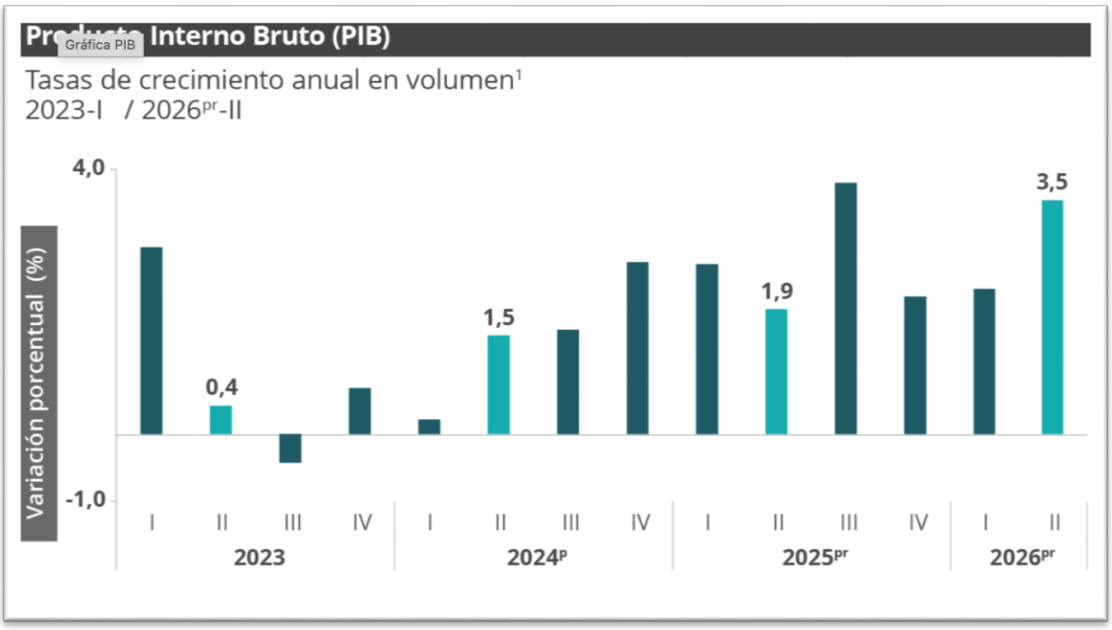

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{pr}-II / 2025^{pr}-II	2026^{pr}/ 2025^{pr}	2026^{pr}-II / 2026^{pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
3 3Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
4 4Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
5 5Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. 6Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

Base normativa: Decreto 159 de 2026

El nuevo salario fue definido por el **Gobierno Nacional** tras finalizar el proceso de concertación con empleadores y centrales sindicales. Al no lograrse acuerdo, el Ejecutivo fijó el valor por decreto:

"Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905,00)**."

El salario mínimo de $1.750.905 aplica a todos los trabajadores formales vinculados mediante contrato laboral que devenguen el ingreso mínimo legal. El auxilio de transporte se reconoce si:

- El trabajador gana **hasta dos salarios mínimos**
- No recibe servicio de transporte por parte del empleador

El redondeo hasta **$2.000.000**, comunicado oficialmente, **no modifica** las bases legales para liquidación de prestaciones, cotizaciones o retenciones. Es un ajuste de política pública anunciado por el Gobierno Nacional.

Aspecto	Detalle
Decreto	1469 del 29 de diciembre de 2025
SMMLV 2026	$1.750.905
Auxilio de transporte	$162.000
Ajuste adicional	$87.095 (complemento anunciado)
Total ingreso mensual	$2.000.000 (con redondeo oficial)
Vigencia	Desde el 1° de enero de 2026

Fuente: https://enlace.com.co/blog/salario-minimo-2026-en-colombia-asi-quedo-el-nuevo-valor-oficiali

Con un aumento del 23 % respecto del valor del 2025, el salario mínimo para la vigencia 2026 quedó en $ 1.750.905, de acuerdo con el Decreto 159 de 2026, lo cual permite calcular valores importantes como las horas ordinarias y extras, tanto diurnas como nocturnas, así como los días dominicales y festivos para el 2026.

El valor del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 ($1.750.905) fue fijado inicialmente por el Decreto 1469 de 2025, el cual fue objeto de suspensión provisional. En consecuencia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 159 de 2026, que fijó transitoriamente el mismo valor, el cual se toma como base para todos los efectos del presente estudio previo, incluida la conversión del presupuesto oficial a salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Teniendo en cuenta el valor del salario, que regirá a partir del 1° de enero del 2026, así como la reducción de la jornada laboral a 44 horas semanales, que aplicará hasta el 15 de julio del 2026, en virtud de la Ley 2101 del 2021, las horas laboradas en el mes serán 220 y el valor de la hora laboral ordinaria quedará en $ 7.959 ($ 7.958,6). Así mimo desde el 25 de diciembre, jornada laboral nocturna arrancará a las 7:00 p. m.

Salario mínimo	$ 1.750.905
Auxilio de transporte	$ 249.095
Hora laboral ordinaria (Trabajo diurno entre las 6:00 a. m. y las 7:00 p. m.)	$ 7.959
Hora ordinaria nocturna (Trabajo nocturno entre las 7:00 p. m. y las 6:00 a. m.)	$ 10.744
Hora extra diurna	$ 9.948 (recargo de $ 1.989,7)
Hora extra nocturna	$ 13.927 (recargo de $ 5.968,5)
Valor de la hora diurna en jornada dominical o festiva * Ley 2466/25	$ 14.325 (recargo de $ 6.367)
Valor de la hora nocturna en jornada dominical o festiva	$ 17.111 (recargo de $ 9.152,3)
Valor de la hora extra diurna en jornada dominical o festiva	$ 16.315 (recargo de $ 8.356,5)
Valor de la hora extra nocturna en jornada dominical o festiva	$ 20.294 (recargo de $ 12.335,8)

Se debe tener en cuenta que en la reforma laboral (Ley 2466/25) se estableció que el trabajo en día de descanso obligatorio o días de fiesta se remunerará con un recargo del 100 % sobre el

salario ordinario y en proporción a las horas laboradas. Este reconocimiento será gradual, así: a partir del 1° de julio del 2025 aumentará a 80 %, el 1° de julio del 2026 subirá al 90 % y en julio del 2027 tendrá plena aplicación

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

CAMARA DE COMERCIO: es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios

ANDI: Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia

ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

PROCOLOMBIA: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.

ACOPI: Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.

FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del SECTOR SERVICIOS (sector terciario).

Según el Banco de la República el SECTOR DE COMERCIO hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

ACUERDO MARCO VIGENTE

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se deja constancia que, una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación, por lo tanto y, de acuerdo a las características técnicas de los bienes y/o servicios a contratar, el proceso de adquisición se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA.

Así las cosas y por las razones expuestas, la Entidad encuentra más favorable adelantar un proceso de contratación por la modalidad de **minina cuantía** y de esta forma, obtener una mayor economía en el proceso y mayor cobertura a su necesidad de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ***CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL.***

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Sanidad Ejercito para la adquisición de los bienes o servicios se debe asegurar la calidad de estos y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los bienes o la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.

- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

9 ESTUDIO DEL MERCADO

ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y/o servicios a contratar y de esta manera lograr identificación apropiada.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
20121921	**20- MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERÍA Y PERFORACIÓN DE POZOS**	**2012- EQUIPO DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE POZOS**	**201219- EQUIPO DE REGISTRO DE POZOS**	**20121921- MEDIDORES DE RADIACIÓN (ÍTEMS 1 A 5)**
41116100	**41- EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS**	**4111- INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO**	**411161-KITS DE ENSAYO, MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS**	**41116100- KITS DE ENSAYO, MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS (ÍTEMS 6 A 11)**

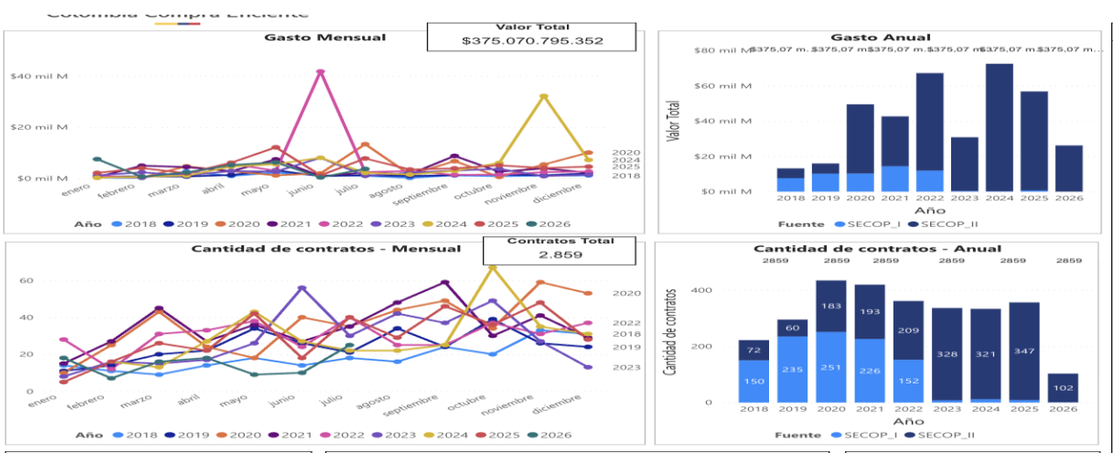

Así se han realizado contratos cuyos códigos de clasificación UNSPSC se detallaron anteriormente en el distrito especial de Bogotá.

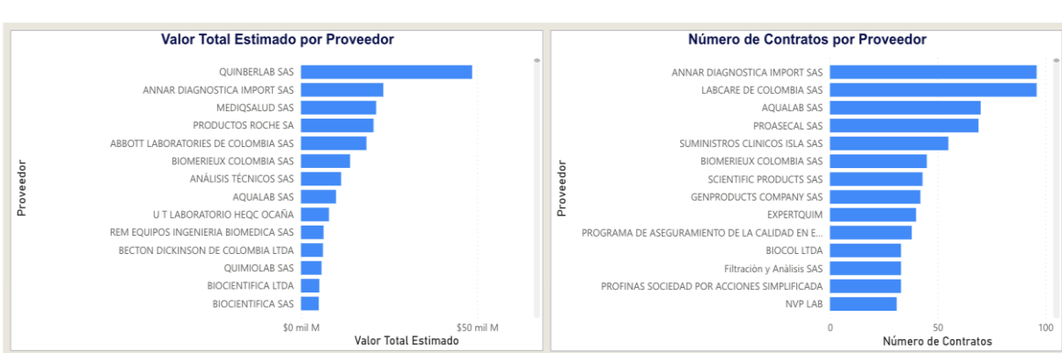

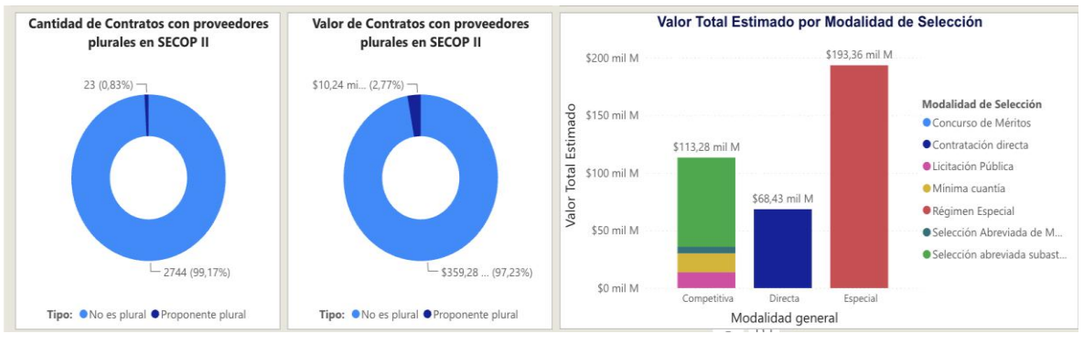

En cuanto a las modalidades de contratación mayormente empleadas para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos y con códigos relacionados destaca las competitivas con una mayor predominancia de la la Contratación Especial y la Contratación Directa.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el análisis correspondiente se tomará como referencia los códigos de clasificación mencionados anteriormente y las adquisiciones realizadas por el Comando General de las fuerzas militares desde la vigencia 2017 hasta el 2026.

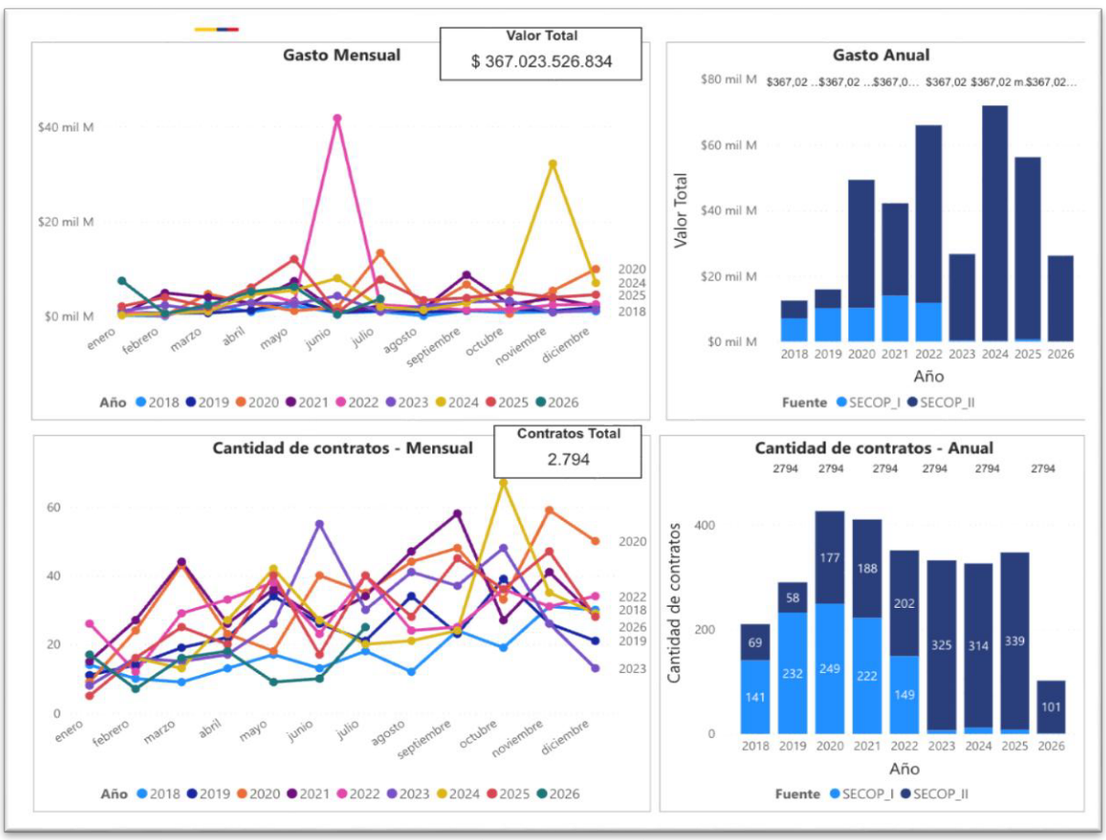

De acuerdo a los filtros realizados la Dirección de Sanidad del Ejercito adelanta todas las vigencias un contrato con el objeto del presente proceso.

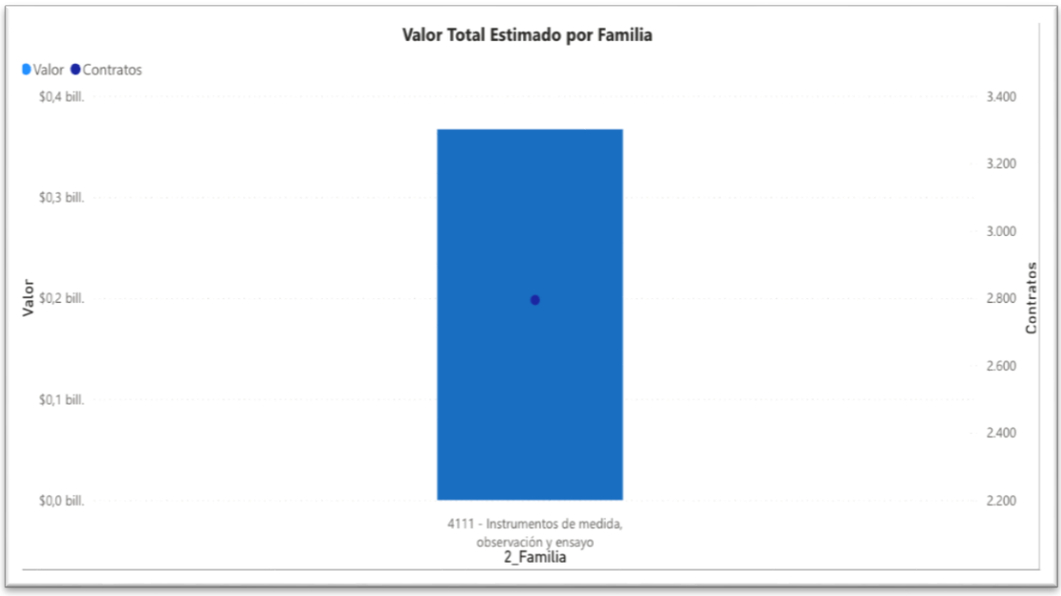

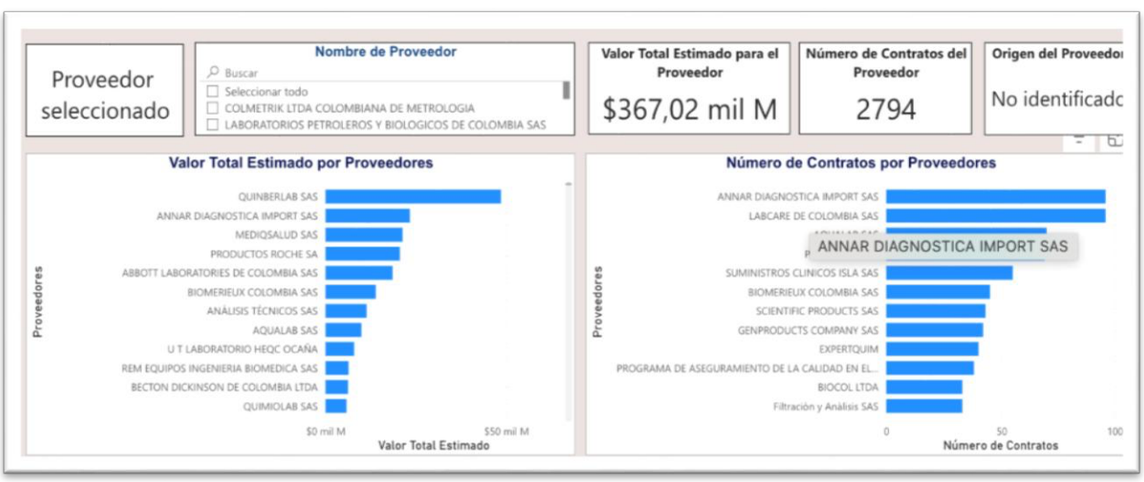

10 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

10.5.1 PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verificó la contratación de la presente necesidad en las vigencias anteriores, identificando el proceso MC-027-DISAN-EJC-2025, El comité económico para establecer el precio de referencia tiene en cuenta los precios de la oferta del año anterior lo cual permite una comparación directa de los precios ajustado con el IPC acumulado del año 2025. Así:

precio de referencia					HISTORICOS	HISTORICO
ITEMS	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO INDEXADO AL 2026 5,10%**
1	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	servicio	1	$ 476.000	$ 500.276
2	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	servicio	1	$ 476.000	$ 500.276
3	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	servicio	2	$ 476.000	$ 500.276
4	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Odontología)	servicio	1	$ 476.000	$ 500.276

5	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	servicio	2	$ 476.000	$ 500.276
		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	servicio			
6	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	servicio	1	$ 2.023.000	$ 2.126.173
7	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	servicio	1	$ 2.023.000	$ 2.126.173
8	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	servicio	2	$ 2.023.000	$ 2.126.173
9	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Odontología)	servicio	1	$ 2.023.000	$ 2.126.173
10	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	servicio	8	$ 2.023.000	$ 2.126.173
		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	servicio			
11	41116100	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	servicio	1	$ 357.000	$ 375.207

10.5.2 SOLICITUD DE COTIZACIÓN SECOP II

La solicitud de cotización sin compromiso de compra se realizó mediante la plataforma SECOP II, a través de la Solicitud de Información de Proveedores SIP-059 DISAN-EJC-2026. El objeto de esta solicitud corresponde a la "**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".** En este proceso, se identificaron posibles proveedores, de los cuales se recibieron dos (2) cotizaciones.

ITEM	EMPRESA	NIT	FECHA DE SOLICTUD	FECHA COTIZACION	MEDIO DE COTIZACION
1	**SIEVERT SAS**	900515350	31/08/2026	01/09/2026	SECOP II
2	**CONTROL DE CALIDAD RX SAS**	901392080	31/08/2026	01/09/2026	SECOP II

SIP-059- DISAN-EJC-2026

JUSTIFICACION DEL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Y DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD.

CONSULTA RUES

El RUES es el Registro Único Empresarial y Social, una central de información que integra los registros de las Cámaras de Comercio en Colombia para facilitar la consulta y gestión de datos empresariales y sociales.

Definición y origen

El RUES surge como una herramienta para unificar el antiguo Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, consolidando la información de más de 57 Cámaras de Comercio en Colombia. Su objetivo principal es centralizar los datos de empresas, entidades sin ánimo de lucro y otras organizaciones, simplificando trámites y reduciendo costos administrativos.

El comité económico de la Dirección de Sanidad Ejercito hizo la consulta en el RUES de las empresas que cotizaron con el fin de verificar que efectivamente cumple con la responsabilidad de estar legalmente constituida.

SIEVERT S.A.S.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900515350 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
46443712

Fecha de Matrícula
2012/03/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/18
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/22
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

CONTROL CALIDAD RX S.A.S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901392080 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
463070

Fecha de Matrícula
2020/06/27
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

10.5.3 AVAL DE COTIZACIONES

Teniendo en cuenta que para el presente proceso se recibieron cotizaciones, el comité técnico estructurador elabora aval de cotizaciones y el precio de referencia se fija de acuerdo con el análisis económico teniendo en cuenta el precio de las cotizaciones

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026322028698653: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Bogotá D.C, 07 de septiembre de 2026

Señora Capitán
JULIETH GALINDO CURTIDOR
Gerente del Proyecto
Carrera 7 No. 52-48
Bogota, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones - Proceso contractual SIP-059-DISAN-EJC-2026.

Con toda atención, me permito enviar a la señora Capitán Gerente del proyecto, en mi calidad de estructurador técnico del proceso contractual cuyo objeto corresponde a "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL" en el que una vez efectuada la revisión técnica y documental de las cotizaciones allegadas para la presente necesidad institucional, se verificó que las mismas corresponden a los bienes y/o servicios requeridos y cumplen con las especificaciones técnicas definidas para el proceso contractual, se otorga aval técnico de las mismas, así:

N° COTIZACION	NOMBRE EMPRESA O ENTIDAD	NIT	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	SIEVERT SAS	900515350-9	SI	Las cantidades pueden variar de acuerdo a la oferta económica final.
2	CONTROL CALIDAD RX	901392080-9	SI	Las cantidades pueden variar de acuerdo a la oferta económica final.

Respetuosamente,

Sargento Primero. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRIGUEZ
Comité técnico estructurador proceso SIP-059-DISAN-EJC-2026

Carrera 7 N.° 52-48
Bogotá D.C
jhonny.achicanoy@ejercito.mil.co

PÚBLICA

10.5.4 COTIZACIONES ALLEGADAS

El presente proceso cuenta con análisis de cotizaciones que allegaron a la plataforma el SECOP II, el comité económico estructurador de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO, considera dentro del estudio económico, se llevó a cabo la verificación y ajuste de las tarifas dadas en el año 2026.

CONTROL DE CALIDAD RX SAS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA:	1/09/26
EMPRESA:	CONTROL CALIDAD RX SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONARDO VEGA
NIT:	901392080-9
DIRECCION:	CARRERA 22 # 35 - 40 OF 229 BUCARAMANGA
TELEFONO:	3143894639
E-MAIL:	RXCONTROLCALIDAD@GMAIL.COM

VIGENCIA COTIZACIÓN: (3 MESES)

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
1	revisar plan	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiologia)	SERVICIO	1	19	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
2	revisar plan	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiologia)	SERVICIO	1	19	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
4	revisar plan	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO MAMOGRAFO (Radiologia)	SERVICIO	2	19	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
5	revisar plan	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Radiologia)	SERVICIO	1	19	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
6	revisar plan	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontologia)	SERVICIO	2	19	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
1	revisar plan	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiologia)	SERVICIO	1	19	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
2	revisar plan	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiologia)	SERVICIO	1	19	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
4	revisar plan	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO MAMOGRAFO (Radiologia)	SERVICIO	2	19	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
5	revisar plan	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Radiologia)	SERVICIO	1	19	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
6	revisar plan	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontologia)	SERVICIO	8	19	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
6	revisar plan	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontologia)	SERVICIO	1	19	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000

SIEVERT

SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL

COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA:	01 de septiembre de 2026
EMPRESA:	SIEVERT SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	PABLO GIRALDO GIRALDO
NIT:	900515350-9
DIRECCION:	Carrera 50FF No. 8Sur-27, Ofc. 512
TELEFONO:	318 296 6447
E-MAIL:	regionalcentro@sievert.com.co

Sievert Protección Radiológica

VIGENCIA COTIZACIÓN: (3 MESES)

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
1	Revisar Plan	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	1	19%	$ 824.850,00	$ 156.721,50	$ 981.571,50
2	Revisar Plan	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	1	19%	$ 824.850,00	$ 156.721,50	$ 981.571,50
4	Revisar Plan	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	2	19%	$ 824.850,00	$ 156.721,50	$ 1.806.421,50
5	Revisar Plan	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Radiología)	SERVICIO	1	19%	$ 628.290,00	$ 119.375,10	$ 747.665,10
6	Revisar Plan	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	2	19%	$ 628.290,00	$ 119.375,10	$ 1.375.955,10
ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
1	Revisar Plan	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	SERVICIO	1	19%	$ 1.704.240,00	$ 323.805,60	$ 2.028.045,60
2	Revisar Plan	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	SERVICIO	1	19%	$ 1.789.452,50	$ 339.995,98	$ 2.129.448,48
4	Revisar Plan	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	SERVICIO	2	19%	$ 1.988.280,00	$ 377.773,20	$ 4.354.333,20
5	Revisar Plan	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Radiología)	SERVICIO	1	19%	$ 1.278.180,00	$ 242.854,20	$ 1.521.034,20
6	Revisar Plan	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	8	19%	$ 1.278.180,00	$ 242.854,20	$ 10.468.294,20
ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
1	Revisar Plan	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	SERVICIO	1	19%	$ 299.025,00	$ 56.814,75	$ 355.839,75

11 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

En el análisis de las cotizaciones y precio histórico para determinar el precio de referencia Unitario, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR entre los precios cotizados unitarios y el precio histórico ajustado
- MEDIANA resultante entre los precios cotizados unitarios y el precio histórico ajustado
- PROMEDIO resultante entre los precios cotizados unitarios y el precio histórico ajustado
- MEDIA GEOMÉTRICA resultante entre los precios cotizados unitarios y el precio histórico ajustado.
- MEDIA ARMONICA resultante entre los precios cotizados unitarios y el precio histórico ajustado.
- DESVIACIÓN resultante de las cotizaciones
- DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

DISPERSION	METRICA
0,0 - 0,25	VALOR MENOR
0,26 - 0, 35	MEDIA GEOMETRICA
0,36 - 0, 45	MEDIANA
0,46 - 0, 60	MEDIA ARMONICA
0,61 y mas	PROMEDIO

ANALISIS PARA ESTABLECER PRECIO DE REFERENCIA

El precio de referencia se estableció, tomando la métrica de acuerdo al análisis financiero de las cotizaciones: Dicho valor se tomó teniendo en cuenta que la dispersión resultante es un valor aceptable. De los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia).

PRECIO DE REFRENCIA

precio de referencia							conrol de calidad RX	SIEVERT	HISTORICOS	HISTORICO	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO										
ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INDEXADO AL 2026 5,10%	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DIFERENCIA MAX Y MIN COTIZADO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	METRICA	TOTAL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
1	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)			servicio	1	$ 595.000	$ 981.571	$ 476.000	$ 500.276	$ 500.276	$ 981.571	$ 481.295	$ 692.282	$ 595.000	$ 663.564	254968,8384	0,37	MEDIANA	$ 595.000	$ 595.000
2	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)			servicio	1	$ 595.000	$ 981.571	$ 476.000	$ 500.276	$ 500.276	$ 981.571	$ 481.295	$ 692.282	$ 595.000	$ 663.564	254968,8384	0,37	MEDIANA	$ 595.000	$ 595.000
3	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)			servicio	2	$ 595.000	$ 981.571	$ 476.000	$ 500.276	$ 500.276	$ 981.571	$ 481.295	$ 692.282	$ 595.000	$ 663.564	254968,8384	0,37	MEDIANA	$ 595.000	$ 1.190.000
4	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Odontología)			servicio	1	$ 595.000	$ 747.665	$ 476.000	$ 500.276	$ 500.276	$ 747.665	$ 247.389	$ 614.314	$ 595.000	$ 606.007	124820,2412	0,20	MENOR PRECIO	$ 500.276	$ 500.276
5	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)			servicio	2	$ 595.000	$ 747.665	$ 476.000	$ 500.276	$ 500.276	$ 747.665	$ 247.389	$ 614.314	$ 595.000	$ 606.007	124820,2412	0,20	MENOR PRECIO	$ 500.276	$ 1.000.552
		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		servicio																	
6	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)			servicio	1	$ 2.142.000	$ 2.028.046	$ 2.023.000	$ 2.126.173	$ 2.028.046	$ 2.142.000	$ 113.954	$ 2.098.740	$ 2.126.173	$ 2.098.128	61731,83427	0,03	MENOR PRECIO	$ 2.028.046	$ 2.028.046
7	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)			servicio	1	$ 2.142.000	$ 2.129.448	$ 2.023.000	$ 2.126.173	$ 2.126.173	$ 2.142.000	$ 15.827	$ 2.132.540	$ 2.129.448	$ 2.132.529	8354,362713	0,00	MENOR PRECIO	$ 2.126.173	$ 2.126.173

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-058-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL".

8	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)			servicio	2	$ 2.142.000	$ 2.366.053	$ 2.023.000	$ 2.126.173	$ 2.126.173	$ 2.366.053	$ 239.880	$ 2.211.409	$ 2.142.000	$ 2.208.755	134159,5165	0,06	MENOR PRECIO	$ 2.126.173	$ 4.252.346
9	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Odontología)			servicio	1	$ 2.142.000	$ 1.521.034	$ 2.023.000	$ 2.126.173	$ 1.521.034	$ 2.142.000	$ 620.966	$ 1.929.736	$ 2.126.173	$ 1.906.275	354034,4796	0,18	MENOR PRECIO	$ 1.521.034	$ 1.521.034
10	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)			servicio	8	$ 2.142.000	$ 1.521.034	$ 2.023.000	$ 2.126.173	$ 1.521.034	$ 2.142.000	$ 620.966	$ 1.929.736	$ 2.126.173	$ 1.906.275	354034,4796	0,18	MENOR PRECIO	$ 1.521.034	$ 12.168.272
		DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO		servicio																	
11	41116100	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)			servicio	1	$ 476.000	$ 355.840	$ 357.000	$ 375.207	$ 355.840	$ 476.000	$ 120.160	$ 402.349	$ 375.207	$ 399.066	64514,51405	0,16	MENOR PRECIO	$ 355.840	$ 355.840
																					$ 26.332.539

11.1.1. PRECIOS DE REFERENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, la Dirección de Sanidad del Ejercito, procedió a consolidar la información obtenidas para cada los bienes y/o servicios objeto de adquisición.

precio de referencia					conrol de calidad RX	SIEVERT	HISTORICO	CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO		
ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INDEXADO AL 2026 5,10%	METRICA	TOTAL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
1	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	servicio	1	$ 595.000	$ 981.571	$ 500.276	MEDIANA	$ 595.000	$ 595.000
2	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	servicio	1	$ 595.000	$ 981.571	$ 500.276	MEDIANA	$ 595.000	$ 595.000
3	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	servicio	2	$ 595.000	$ 981.571	$ 500.276	MEDIANA	$ 595.000	$ 1.190.000
4	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Odontología)	servicio	1	$ 595.000	$ 747.665	$ 500.276	MENOR PRECIO	$ 500.276	$ 500.276
5	20121921	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	servicio	2	$ 595.000	$ 747.665	$ 500.276	MENOR PRECIO	$ 500.276	$ 1.000.552
		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	servicio							
6	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO (Radiología)	servicio	1	$ 2.142.000	$ 2.028.046	$ 2.126.173	MENOR PRECIO	$ 2.028.046	$ 2.028.046
7	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTATIL (Radiología)	servicio	1	$ 2.142.000	$ 2.129.448	$ 2.126.173	MENOR PRECIO	$ 2.126.173	$ 2.126.173
8	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO MAMOGRAFO (Radiología)	servicio	2	$ 2.142.000	$ 2.366.053	$ 2.126.173	MENOR PRECIO	$ 2.126.173	$ 4.252.346
9	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX ODONTOLOGICO PANORAMICO (Odontología)	servicio	1	$ 2.142.000	$ 1.521.034	$ 2.126.173	MENOR PRECIO	$ 1.521.034	$ 1.521.034
10	41116100	CONTROLES DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	servicio	8	$ 2.142.000	$ 1.521.034	$ 2.126.173	MENOR PRECIO	$ 1.521.034	$ 12.168.272
		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	servicio							
11	41116100	NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	servicio	1	$ 476.000	$ 355.840	$ 375.207	MENOR PRECIO	$ 355.840	$ 355.840
										$ 26.332.539

12 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información disponible, determinó que el presupuesto asignado es hasta cubrir la necesidad de la Dirección de Sanidad del Ejército, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y adquiriendo el suministro:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTADO
A-02-02-02-008-003	**16**	**SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS**	**Disan**	30.000.000,00
TOTALES				**30.000.000,00**

12.5 PROYECCION DE LAS CANTIDADES MINIMAS, LIMITACION Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

El Comité Económico Estructurador, con base en la información disponible la prestación del servicio del presente proceso según la necesidad hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE**

($26.332.539); Cubriendo de esta manera el 100% de la necesidad por lo tanto no ahí cantidades mínimas ni limitación.

13 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (valores totales incluido IVA), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación procederá con en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.
La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la oferta que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económico.
b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
d) La oferta deberá ser presentada máximo dos (2) decimales por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" la DIRECCIÓN DE SANIDAD requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente estudio, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

LA DIRECCION DE SANIDAD, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, LA DIRECCION DE SANIDAD, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte los bienes y/o servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario Electrónico y/o Lista de Precios de la plataforma del SECOP II.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA, y demás erogaciones (sumatoria del valor unitario ofertado incluido IVA de cada ítem multiplicado por su cantidad proyectada) (Según Aplique numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Verificación técnica	Habilitada/ No habilitada
Oferta económica	Habilitada/ No habilitada

13.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

13.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°01 "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por lo tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

13.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o la autoridad competente de acuerdo a su naturaleza jurídica, de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, o con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos un año de antelación al vencimiento del plazo para la ejecución de contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURIDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
B) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de por lo menos un (1) año de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
C) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la

propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

D) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el presente proceso de mínima cuantía no se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia serán verificados directamente por la Entidad, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No 10547 del 14 de Diciembre de 2018 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (C. de P. C., artículo 65).
Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo

establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así, si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
}
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

13.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL).

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.
NOTA 2: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.
NOTA 3: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

13.4 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

Del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda de la empresa que presenta su oferta. En el caso de ofertas conjuntas, deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía de los representantes legales de cada una de las empresas que integran la unión y el representante legal de la misma.

13.5 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal. En caso de omitirse este documento el comité evaluador procederá a verificarse en la respectiva página.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección de Sanidad Ejercito, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

13.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).

El oferente deberá certificar los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección de Sanidad Ejercito, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

13.7 ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) El oferente deberá certificar antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello,

revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

13.8. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, LEY 1901 DE 2016.

El comité jurídico evaluador verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de cada uno de los oferentes.

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

13.9. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario de compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

13.10. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente el Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

13.11. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

13.12. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

NOTA 2 : En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo que estableció los requisitos y

contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada (3) tres años.

13.13. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

13.14. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

14.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

14.2 DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF" y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA 1: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

NOTA 2: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

14.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria actualizada al día del cierre del proceso. en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.
En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

14.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

14.5. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica:

- OFERTA ECONÓMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá contener el precio unitario TOTAL ofertado de cada ítem, en PESOS COLOMBIANOS.

✓ ***REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA***

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista en el Anexo No. 4 "Formulario de propuesta económica" de la Invitación Pública y en la lista de precios del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA (si aplica) unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (si aplica) aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA (si aplica); 2)).

NOTA: Posteriormente se verificará que ningún valor unitario ofertado (incluido IVA), una vez efectuada la corrección aritmética, supere el precio de referencia unitario (precio techo) del respectivo ítem. El valor corregido será el que se tenga en cuenta para el orden de elegibilidad.

✓ ***VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS***

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el precio total de cada oferta con el valor total de referencia de las cantidades proyectadas ($26.332.539), y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, a dicho valor.

- CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MÁS OFERTAS: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar.
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el CUESTIONARIO ECONÓMICO DEL SECOP II.

15. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

15.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 2 **"ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

15.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá manifestar en el Anexo No. 2 el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales (literal E) y aportar con la oferta los documentos allí solicitados.

15.3 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo dos (2) contratos y/o certificación ejecutados a satisfacción, que acrediten la ejecución de la prestación del servicio con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

   1). Nombre o razón social del contratante.
   2). Objeto del contrato.
   3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
   4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
   5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección de Sanidad Ejército, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo cuatro (04) certificaciones de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.
2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

   1). Nombre o razón social del contratante.
   2). Objeto del contrato.
   3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
   4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
   5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.
La Entidad, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso

sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.
El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la prestación de los servicios ejecutados por él de manera directa.

ACREDITACION DE LAEXPERIENCIA PARA MIPYME

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral *4.2.1 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME,* solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA", para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la presente invitación pública y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contralo.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramenta.

16. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.
Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la

identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".
En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLEMENTE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLEMENTE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

RIESGOS JURÍDICOS

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO.	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	3	4	5	MEDIO	DIRECCIÓN DE SANIDAD	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	2	1	BAJO	SÍ	COMITÉS	PLANEACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO	VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE ESTÉN ACORDE AL OBJETO DEL PROCESO	PERMANENTE
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN POLÍTICO, PAROS O HUELGAS A LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADAS POR LOS MISMOS	NO CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.	3	4	6	ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y TOMAR LAS MEDIDAS PARA NO AFECTAR LA ENTREGA.	3	4	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA /ENTIDAD	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN.	CON LA ENTREGA DE LOS BIENES	EL SUPERVISOR VERIFICARA QUE SE CUMPLA A CABALIDAD CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	PERMANENTE
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES – POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.	3	4	5	MEDIO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	LA ENTIDAD Y EL OFERENTE DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADAS EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	2	1	BAJO	SÍ	CONTRATISTA/ ENTIDAD	EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICADO CRONOG	EN EL MOMENTO QUE OCURRA.

					CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO.																RAMA DE EJECUCIÓN	
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES	POSIBLE NULIDAD INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y PENALES	4	5	6	ALTO	ENTIDAD	TODOS LOS DOCUMENTOS SEAN REALIZADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA VIGENTE.	3	4	5	MEDIO	SÍ	COMITÉS	ETAPA DE PLANIFICACIÓN	CONTRATACIÓN	EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA

RIESGO TÉCNICO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	DEMORAS, AFECTACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS PROCESOS.	3	6	4	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SÍ	ENTIDAD/CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE
2	ESPECIFICO	INTERNO/ EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO.	INCUMPLIMIENTO Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN. SOBRECOSTOS Y PERDIDA DEL COSTO DE OPORTUNIDAD	3	4	2	BAJO	ENTIDAD / CONTRATISTA	DEFINIR TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA. DEPENDIENDO EN EVENTO SE DEBERÁN ASUMIR LOS SOBRECOSTOS Y DE SER EL CASO SE DEBEN IMPONER MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	3	3	3	BAJO	SÍ	ENTIDAD DISAN/ CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN	EN LA EJECUCIÓN	RECLAMOS DE LA DISAN	PERMANENTE
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CALIDAD DEFICIENTE DE LOS ESTUDIOS O SERVICIOS PRESTADOS DENTRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.	ESTUDIOS CON INCONSISTENCIAS O NO VÁLIDOS PARA EL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS DE PRÁCTICA MÉDICA	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO A TRAVÉS DE DEL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	LA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD

1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTIA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	SÍ	OFERENTE	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES CONCUERDE CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS Y CONDICIONES DEL MERCADO	INCUMPLIR LOS PRECIOS	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR COTIZACIONES CON PLAZOS AMPLIOS DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA	2	2	4	ACEPTABLE	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	EXIGENCIA DE COTIZACIONES CON PLAZOS AMPLIOS DE LA VALIDEZ DE LA OFERTA Y CONTROLANDO TIEMPOS DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EN EL ESTUDIO DE MERCADO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	ERRORES EN LA PROYECCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS.	PÉRDIDAS ECONÓMICAS QUE INFLUYA EN LOS SERVICIOS Y/O BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	ANALISIS ECONÓMICO QUE PERMITA PROYECTAR LOS PRECIOS AL CONTRATISTA	1	2	3	ACEPTABLE	SÍ	OFERENTE	ETAPA DE PLANIFICACIÓN	VERIFICACIÓN PLANES	ESTUDIO DE MERCADO	EN EL ESTUDIO DE MERCADO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLIR CON LA ENTREGA	3	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICACIÓN DE PÓLIZAS CONVENIDAS.	2	2	3	ACEPTABLE	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUARON LOS BIENES RECIBIDOS	MENSUAL

1. GARANTÍAS

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta, el contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, NIT 901.44.188-1 con dirección Cra 7 No. 52- 48, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la comunicación de aceptación de la oferta, que cubra los siguientes amparos:
Justificación de la exigencia de garantías (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015): la Entidad exige garantía por cuanto el contrato comprende estudios técnicos especializados en múltiples Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional, ejecutados con personal del contratista, cuyo incumplimiento o deficiente calidad afectaría el trámite de las licencias de práctica médica y la protección radiológica de trabajadores, pacientes y público.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS,	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del

PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados.
La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador

del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el contratista se compromete a prestar en ejecución del contrato a la Dirección de Sanidad Ejército serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones pactadas. En consecuencia, el contratista se obliga a corregir o repetir a sus expensas los estudios que resultaren de mala calidad o con inconsistencias.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al oferente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El oferente deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el oferente se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Dirección de Sanidad Ejército y a cuenta del oferente quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Dirección de Sanidad Ejército para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Dirección de Sanidad Ejercito asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del oferente.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen

del mismo.

AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional) y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que la Dirección de Sanidad Ejercito estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya

lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la Dirección de Sanidad Ejercito se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal de la Dirección de Sanidad del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Dirección de Sanidad Ejercito podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (comunicación de aceptación de la oferta, registro presupuestal y aprobación de la garantía única) y la suscripción del acta de inicio, hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

LUGAR DE EJECUCIÓN

En cada uno de los Dispensarios Médicos o Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) a nivel nacional donde se encuentren ubicados los equipos, relacionados en el numeral 3 del Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento. Los sitios pueden variar según las necesidades que se presenten durante la ejecución; el contratista deberá garantizar la prestación en las ciudades o municipios donde el supervisor lo requiera, sin costo adicional. Domicilio contractual: Dirección de Sanidad Ejército, Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C.

3. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACINADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1) Suscribir el contrato ofrecido.
2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos del presente estudio previo y de la invitación pública.
3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
5). El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
12) Cumplir con el plan de calidad.
13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
14) Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16) Prestar los servicios objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el supervisor de DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
17) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
19) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
20) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
21) Cumplir las obligaciones específicas contenidas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento (numerales 4 y 4.1 del presente estudio previo y Anexo No. 2), en especial: presentar el cronograma de visitas una vez cumplidos los requisitos de ejecución; realizar cada visita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio; entregar los informes o certificados en PDF a color, firmados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de los estudios; elaborar los planos exigidos por la Resolución 1811 de 2025; atender la garantía técnica dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al reporte del supervisor; realizar la capacitación al personal ocupacionalmente expuesto; y cumplir las normas de protección radiológica y bioseguridad aplicables en las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad Militar.
22) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado con base en el contrato.
4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso MC-058-DISAN-EJC-2026, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas y suministrarle, por intermedio del supervisor, la información de equipos, direcciones y contactos de cada ESM, las autorizaciones de ingreso a las instalaciones militares y el apoyo de los coordinadores de área para la recolección de información para planos y niveles de referencia.

7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificado por la Resolución ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

19. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1)En caso de presentarse la propuesta económica por ítem y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.

2) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, o su presentación en moneda distinta al peso colombiano, dará lugar al rechazo de la oferta.

3) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.

4) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

5) Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

7) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.

8) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

9) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el anexo 1 "datos del proceso".

10) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en la presente invitación y la normatividad existente en materia de contratación estatal y no le permita subsanar el mismo, (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas. En todo caso, se rechazará la oferta que no acredite licencia vigente a la fecha de cierre para la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad, o cuya licencia no incluya los tipos de equipos objeto del proceso.

11) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de personas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.

12) La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

13) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

14) Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.

15) Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.

16) Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las

aclaraciones y/o solicitudes

y/o requerimientos efectuados por el comité económico respecto de los precios artificialmente bajos.

17) Las demás que contempla la Ley.

19.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1) La Dirección de Sanidad Ejército declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.
2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en la invitación pública y se hayan determinado como no hábiles.
4) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993.)

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

19.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el precio total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten el mismo precio total. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando

los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho EDUCACION por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de

juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de EDUCACION, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de EDUCACION de cada uno de sus integrantes.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

3.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

3.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

6.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

6.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

6.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana.

7. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

9. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de

reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La **Dirección de Sanidad Ejercito** determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipymes nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipymes lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

19.3 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

19.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

19.5 SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se designará a un Supervisor, quien para efectos de este contrato será el **SP. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRÍGUEZ** quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y a la DISAN quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:
a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor deberá suscribir juntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en

el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de este.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.
i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza de este lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá juntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de este si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, para revisión, aceptación y tramite de firmas

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL sobre los inconvenientes.

19.6 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

19.7 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato, el cual se perfecciona con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

19.8 INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

20 RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

RELACIÓN DE ANEXOS
CDP SIIF No. 31826 del 10 de julio de 2026
PLAN DE NECESIDADES N° 2026322026977473 del 20 de agosto de 2026
ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (servicios, cantidades proyectadas, precios techo, especificaciones A a E y lugares de prestación)

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	**CT. JULIETH GALINDO CURTIDOR**	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	**SP. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRÍGUEZ**	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	**PS. MARIA FERNANDA BELTRAN** Asesor Económico Contratos DISAN	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	**Abg. NILET TORRES CANDELARIO** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NILET TORRES CANDELARIO ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DISAN	**DRA. LILIANA ANGELICA RAMÍREZ** ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DISAN	**MY. ANDRES GARZON** OFICIAL SECCIÓN CONTRATOS DISAN